



RESOLUCIÓN Nº 0809 DE 2022 (05 MAYO)

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL PUENTE NEGRO UBICADO EN LA VARIANTE DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la ley 388 de 1997, Decreto No. 1594 de 1984, Decreto No. 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la Resolución 1433 de 2004, Decreto No. 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, establece el derecho colectivo a un ambiente sano, en tal sentido CORPOGUAJIRA entiende que el medio ambiente es un derecho fundamental para el hombre y que el estado con la participación de la comunidad es el llamado a velar por su conservación debida, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas de la nación.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución.

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que CORPOGUAJIRA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en todo el Departamento de La Guajira, y en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimiento, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o el suelo, así como los vertimientos y emisiones o incorporaciones de sustancias que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos; Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el costo de los servicios de evaluación y seguimiento que se efectúen a las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones

Que el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto No. 1076 de 2015 establece, que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para

hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2.

El artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional".

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que: Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto No. 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece: Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.19.6 del Decreto No. 1076 del 2015, Obligaciones de proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.

Que mediante oficio y formulario único nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos de fecha 23 de noviembre de 2021 con radicado ENT-8280 de esta misma fecha, el señor LUIS ARTURO PALMEZANO RIVERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.062.835 actuando en su calidad de representante legal del municipio de Hatonuevo - La Guajira, identificado con el NIT. 800255101-2, solicita Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del proyecto cuyo objeto es: "**MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL PUENTE NEGRO UBICADO EN LA VARIANTE DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO - LA GUAJIRA**".

Que CORPOGUAJIRA mediante oficio SAL-578 de fecha 21 de febrero de 2022, liquidó los costos por servicio de evaluación y trámite ambiental al municipio de Hatonuevo - La Guajira, para la ejecución del proyecto de objeto "**MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL PUENTE NEGRO UBICADO EN LA VARIANTE DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO - LA GUAJIRA**", por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.232.383)

Que el solicitante mediante oficio de fecha 18 de marzo de 2022 con radicado CORPOGUAJIRA ENT-1532 de esta misma fecha, aportó copias de la consignación a la cuenta Bancolombia No. 52600029428, por el valor antes referido.

Que mediante Auto N° 188 de fecha 30 de marzo del 2022, por el cual se avocó conocimiento de la solicitud de Permiso de ocupación de cauce, para la ejecución del proyecto "**MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL PUENTE NEGRO UBICADO EN LA VARIANTE DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO - LA GUAJIRA**" y se dictan otras disposiciones, se dio inicio al proceso en mención.

Que en cumplimiento del Auto antes referido, el funcionario comisionado de esta entidad realizó visita de inspección ocular al sitio de interés, de cuya inspección se emitió informe técnico de fecha 07 de abril de 2022, con radicación CORPOGUAJIRA INT-997 de fecha 03 de mayo de 2022, el cual se transcribe en sus apartes a continuación:

()...

ANTECEDENTES

CORPOGUAJIRA mediante Auto No. 188 del 30 de marzo de 2022, avoca conocimiento de la solicitud de permiso de ocupación de cauces para el proyecto: **Mantenimiento y/o reparación de los elementos estructurales del Puente Negro ubicado en la variante del municipio de Hatonuevo - La Guajira**, y se dictan otras disposiciones.

VISITA DE INSPECCIÓN

Por solicitud de la Directora Territorial Sur ESTELA MARIA FREILE LOPESIERRA, se realizó visita de inspección ocular el día 07 de abril del 2022 de parte del ingeniero José Raúl Díaz Guerra funcionario de CORPOGUAJIRA, en compañía de las siguientes personas delegadas por el solicitante **ALCALDÍA MUNICIPAL DE HATONUEVO NIT: 800255101-2**, para desarrollar la visita según indico:

Nombre	Cedula Ciudadanía	de	Cargo	Empresa
Juan Carlos Peláez	84.009.511		Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal.	Municipio de Hatonuevo
Nelly Castro	51.984.357		Especialista de Integridad Operacional de la Vicepresidencia de Recursois Humanos y Servicios	CERREJÓN

Los sitios de interés se encuentran ubicados sobre el cauce permanente y ronda hídrica de la corriente de uso público denominada Arroyo Paladines en las coordenadas planas de referencias:

- Puente Negro sobre Arroyo Paladines: 72°44'56.33"O 11° 3'24.60"N.
- Punto de desvío del transporte sobre Arroyo Paladines: 72°44'56.26"O 11° 3'23.82"N

El área de los trabajos comprende corresponde a las áreas requeridas para la intervención en el puente Negro sobre Arroyo Paladines: longitud de doce (20,0) metros y un ancho aproximado de diez (12,0) metros y el desvío del transporte sobre Arroyo Paladines: longitud de ciento diez y seis (116) metros y un ancho aproximado de siete (7,0) metros (ver imágenes No 1 y 2), además de un sobreancho requerido para el proceso constructivo. Toda esa franja dentro del cauce permanente y ronda hídrica del cuerpo de agua.

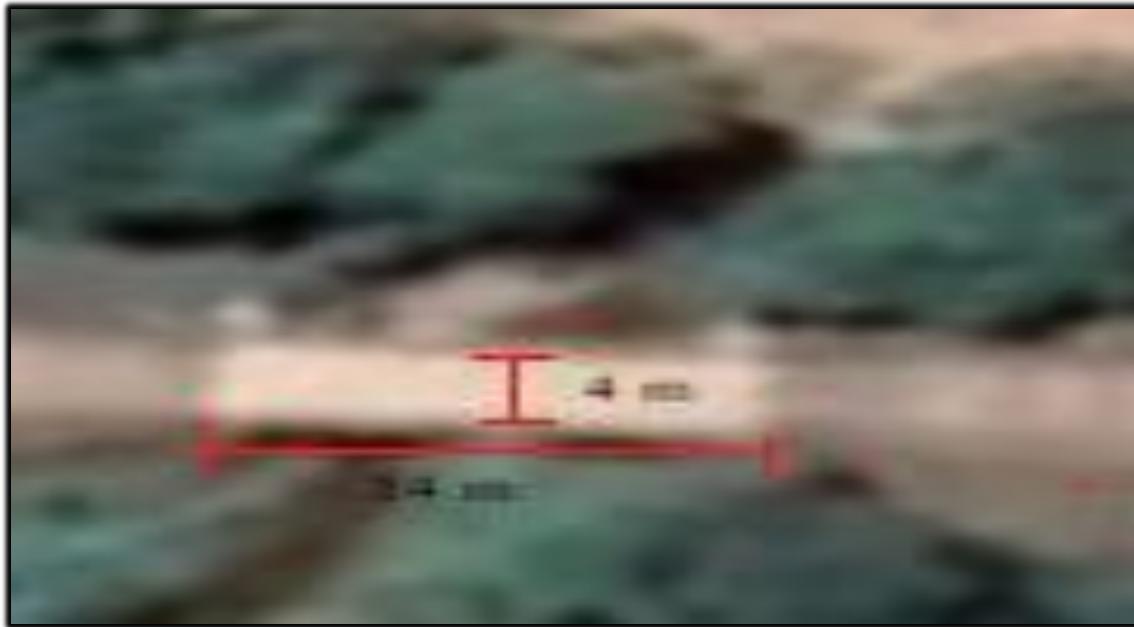


Imagen No 1: Puente Negro sobre Arroyo Paladines.



Imagen No 2: Punto de desvío del transporte sobre Arroyo Paladines.

Se realizó la inspección de los sitios de interés y sus alrededores siguiendo las indicaciones del delegado del solicitante, quien referenció las ubicaciones como el área de los trabajos.

El proyecto “MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL PUENTE NEGRO UBICADO EN LA VARIANTE DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO –LA GUAJIRA”, pretende Obtener el permiso de OCUPACION DE CAUCE bajo los lineamientos técnicos y ambientales debido a que en la actualidad, el Arroyo Paladines, emplazado en la zona rural del municipio de Hatonuevo (Guajira), debido a los daños causados a la vía por el agua, pues en general los precipitados disminuyen la resistencia de los suelos, presentándose así fallas en terraplenes, cortes y superficies de rodamiento. Lo anterior obliga a construir el drenaje de tal forma que el agua se aleje a la mayor brevedad posible de la obra. En consecuencia podría decirse que un buen drenaje es el alma de los caminos, asimismo se considera necesaria su inmediata intervención. La ubicación de los trabajos proyectados y el acatamiento de recomendaciones en este sentido lo garantizarían:

En todos los puntos a intervenir no se encontró al momento de la inspección ocular presencia de aguas superficiales a través del cauce natural, es importante informar que el Arroyo Paladines es una corriente pública considerada como estacional, su caudal depende del régimen de lluvias.

Localización general del proyecto



Imagen No 3: Localización general del proyecto.

Se verificaron las ubicaciones de los sitios de interés a intervenir en el **mantenimiento y/o reparación de los elementos estructurales del Puente Negro ubicado en la variante del municipio de Hatonuevo**, sobre Arroyo Paladines, de acuerdo a las observaciones entregadas por los acompañantes de la visita de inspección ocular.

En forma esquemática se puede afirmar que la zona a intervenir implica la ocupación de cauces en los sitios proyectados, corresponden a las áreas definidas así:

- **Puente Negro sobre Arroyo Paladines:** longitud y Ancho del puente.
- **Desvío del transporte sobre Arroyo Paladines:** longitud y Ancho de La vía alterna como contingencia a la intervención.

Lo anterior, más el área requerida durante para el proceso constructivo de las obras de ingeniería propuestas por el solicitante, además de las obras complementarias en los sitios de interés.

REVISIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN TÉCNICA APORTADA

En el expediente No 098/2022, donde se solicita permiso para ocupación de cauces reposan los siguientes documentos

- Radicado ENT-8280 del 23 de noviembre del 2021; remisión de solicitud de permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- Formulario único nacional de solicitud de permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos (base Legal: Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978) diligenciado y firmado.
- Acta de posesión del Alcalde Municipal.
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Alcalde Municipal.
- Copia del formato E27 de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Registro Único Tributario-RUT del municipio de Hatonuevo
- Documento denominado: Análisis estructural y diseño del puente parte 1.
- Documento denominado: Análisis estructural y diseño del puente parte 2.
- Documento denominado: Análisis estructural y diseño del puente parte 3.
- Documento denominado: Informe técnico construcción losa puente negro.
- Constancia de pago por servicios de Evaluación Ambiental a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 52600029428, por un valor de Un Millón Doscientos Treinta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Tres Pesos (\$1.232.383).
- Auto de CORPÓGUAJIRA No. 188 del 30 de marzo de 2022, “*Por el cual se avoca conocimiento de la solicitud de permiso de ocupación de cauce, para la ejecución del proyecto Mantenimiento y/o reparación de los elementos estructurales del Puente Negro ubicado en la variante del municipio de Hatonuevo –La Guajira y se dictan otras disposiciones*”.

A continuación abordamos elementos técnicos que se desprenden de la visita y la revisión de los documentos aportados con la solicitud.

LOCALIZACIÓN

En la información técnica aportada en el expediente 098/2022, el solicitante identifica los sitios de los trabajos objeto de esta Evaluación Ambiental, sobre el cauce permanente y ronda hídrica de la corriente de uso público denominada arroyo Paladines, los puntos de interés objeto de esta Evaluación Ambiental se describen a continuación:

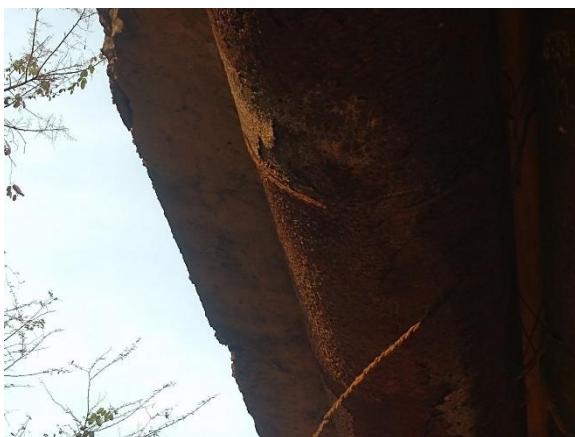
Referencias	Coordinadas Geográficas	
	Longitud	Latitud
Puente Negro sobre Arroyo Paladines	72°44'56.33"O	11° 3'24.60"N
Punto de desvío del transporte sobre Arroyo Paladines	72°44'56.26"O	11° 3'23.82"N

TABLA No 1: Referencias de la obras civiles proyectadas.

En la visita se constataron la ubicación de los puntos de referencia de interés para esta evaluación ambiental.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



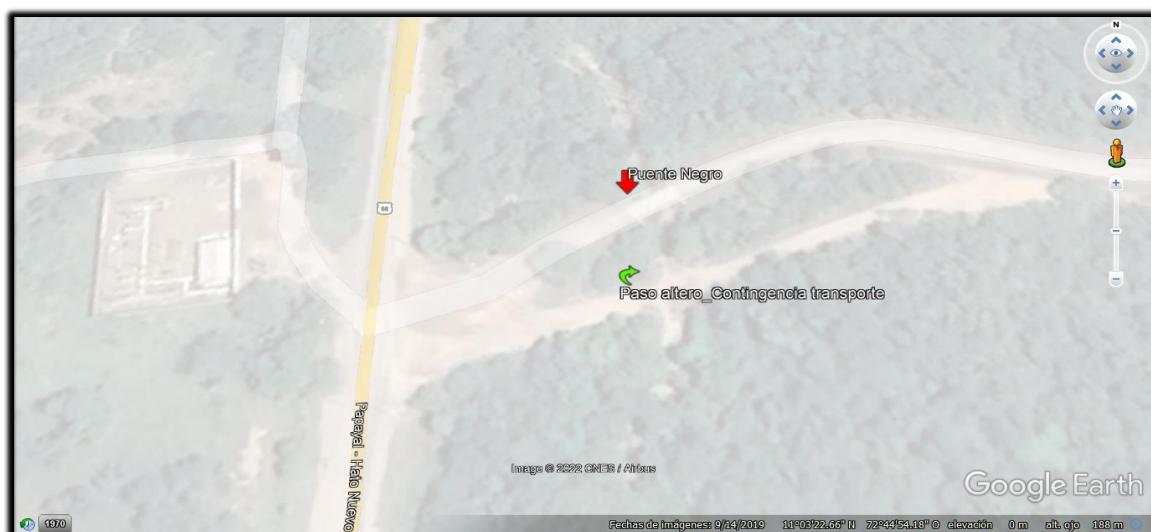


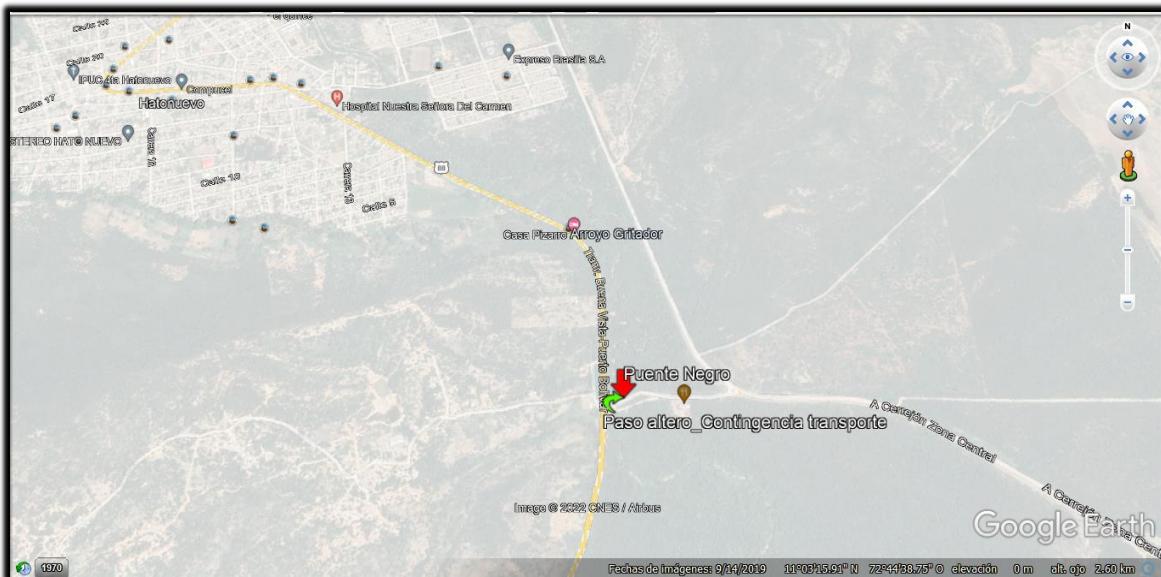
Puente Negro sobre arroyo Paladines



Cauce permanente y ronda hidrica arroyo Paladines
Punto adyacente proyectado par el desvio temporal del transporte durante la intervención

UBICACIÓN SATELITAL





**Imagenes 4 y 5: Fuente Google Earth
Puntos de interés**

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS

Los trabajos de conservación por niveles de servicio de una vía tienen la finalidad de asegurar el funcionamiento permanente de toda carretera. Por lo tanto el departamento de ingeniería, mantenimiento de instalaciones y servicios del cerrejón basándose en el estudio detallado realizado por una firma de ingeniería competente planteo la adecuación del puente, teniendo en cuenta que la losa presenta un deterioro bastante avanzado el cual pone en riesgo la transitabilidad de esta importante vía. Para nadie es un secreto que uno de los elementos que más causa daños a las vías es el agua, pues en general disminuye la resistencia de los suelos, presentándose así fallas en terraplenes, cortes y superficies de rodamiento. Lo anterior obliga a construir el drenaje de tal forma que le agua se aleje a la mayor brevedad posible de la obra. En consecuencia podría decirse que un buen drenaje es el alma de los caminos.

Teniendo como referencia los trabajos de campo realizados a la súper estructura a nivel de rasante y posteriormente a los estribos y aletas que componen la infraestructura del puente se identificaron y seleccionaron los sitios específicos de deterioro y corrosión en la estructura metálica, y de desgaste por socavación o grietas en la estructura de concreto, cabe mencionar que también se realizaron pruebas de ultrasonido a las tuberías que componen la estructura de soporte del tablero en algunos puntos previamente seleccionados y dos sondeos de 10 m de profundidad, cada uno en un costado de los estribos del puente con el fin de evaluar la capacidad portante y los parámetros geotécnicos del terreno actual. Para un mejor informe a continuación se anexa una breve descripción de los daños encontrados en cada una de Los elementos del puente.

1. Inventario de daños encontrados

1.1 Estribos y aletas – Cimentación. Observaciones: Exposición de la cimentación de los estribos por socavación provocada por el cuerpo de agua, debido a la carencia de obras de protección.



Imagen 6: Estribos y aletas – Cimentación.

1.2 Estripos costado superior

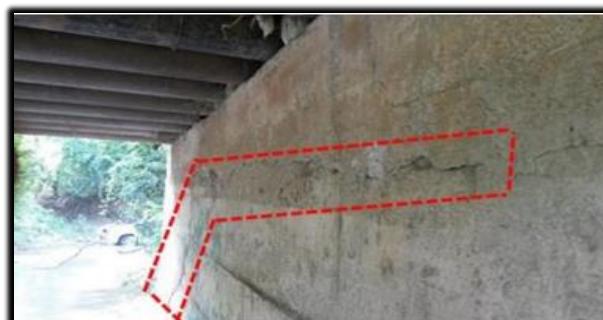


Imagen 7: Estripos costado superior.

Observaciones: Agrietamientos y pérdida de sección

1.3 Base Aletas



Imagen 8: Base Aletas.

Observaciones: Agrietamientos en la base de las aletas.

1.4 Tablero



Imagen 9: Tablero.

Observaciones: Agrietamientos y fracturas, particularmente en los puntos de apoyo sobre las tuberías de arriostramiento.

1.5 Tubería Transversal



Imagen 10: Tubería Transversal.

Observaciones: Procesos avanzados de corrosión. Grado de oxidación C.

1.6 Tubería Longitudinal



Imagen 11: Tubería Longitudinal.

Observaciones: Procesos avanzados de corrosión. Grado de oxidación C.

Se estima que las obras a construir cumplirán con las condiciones establecidas en los criterios, diseños y consideraciones expuestos en la solicitud, con lo cual se prevé que no habrá efectos negativos derivados de las obras o actividades sobre el ambiente y los recursos naturales, y que además no tendrá repercusiones sobre terceros ni sobre los usos aguas abajo

OBJETIVOS Y BENEFICIOS DE LAS OBRAS

Teniendo en cuenta la documentación aportada en el expediente 098/2022, y lo dicho en la visita técnica de parte de los acompañantes, los trabajos de conservación por niveles de servicio de una vía tienen la finalidad de asegurar el funcionamiento permanente de toda carretera., las intervenciones se proyectan realizar sobre el cauce permanente y ronda hídrica de la corriente de uso público denominada arroyo Paladines, en zona rural del Municipio de Hato Nuevo.

Objetivo general

Mantenimiento y/o reparación de los elementos estructurales del puente negro ubicado en la variante del municipio de Hato Nuevo – Guajira.

Objetivo específico

Garantizar la transitabilidad en la vía teniendo en cuenta el estado que presenta el puente existente.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Para lograr el objetivo fundamental se plantea en la documentación técnica anexa lo siguiente:

Obra propuesta para el proyecto

Actividades a ejecutar

1. Protección de orillas

- Instalar protección geotécnica en las bases de los estribos.

2. Reparación de estructura de concreto

- Proceder a sellar las fisuras estructurales y no estructurales
- Aplicar recubrimiento acrílico para sellar poros e impermeabilizar la superficie (estribos y aletas)

3. Limpieza, reparación y protección de la superestructura (tuberías metálicas y tablero)

- Apuntalar la estructura en reparación, para revertir el riesgo de colapso de la misma.
- Montaje de andamios para facilidad de la actividad.

- Recubrimiento del perímetro de trabajo con poli sombra para impedir la contaminación del cuerpo de agua.
- Limpieza manual de la estructura metálica por medios abrasivos mecánicos.

Presupuesto a invertir

ADECUACION PUENTE NEGRO VARIANTE HATONUEVO					
RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA				
1.1	POLISOMBRA SINTÉTICA O EQUIVALENTE	m ²	70,20	\$14.598,00	\$1.024.779,60
1.2	DEMOLICIÓN DE ELEMENTOS EN CONCRETO	m ³	1,06	\$429.243,00	\$454.997,58
1.3	ESCARIFICACIÓN DE ELEMENTOS EN CONCRETO	m ²	7,95	\$81.776,00	\$650.119,20
1.4	LIMPIEZA DE SUPERFICIES DE CONCRETO	m ²	95,48	\$37.975,00	\$3.625.853,00
1.5	PUENTE DE ADHERENCIA EPOTOC L O EQUIVALENTE	m ²	7,95	\$37.754,20	\$300.145,89
1.6	MORTERO TIPO EUOPATCH M O EQUIVALENTE	L	265,00	\$9.344,00	\$2.476.160,00
1.7	TOC 5010 O EQUIVALENTE	L	47,74	\$131.476,00	\$6.276.664,24
1.8	EUOC INYECCIÓN 100 O EQUIVALENTE	L	95,48	\$147.851,00	\$14.116.813,48
1.9	DYMONIC 100 O EQUIVALENTE	L	4,77	\$131.694,00	\$628.180,38
1.10	SELLASIL SOPORTE 3/4" O EQUIVALENTE	m	18,65	\$40.452,00	\$754.429,80
1.11	ACRISELLO F GRIS PUENTE O EQUIVALENTE	m ²	95,48	\$53.580,00	\$5.115.818,40
1.12	ANCLAJE EPÓXICO HILTI RE 500SD CON VARILLA HAS O EQUIVALENTE	Und	40,00	\$126.676,00	\$5.067.040,00
1.13	ANCLAJE EPÓXICO SIKADUR 42 ANCLAJE O EQUIVALENTE	Und	216,00	\$67.955,00	\$14.678.280,00
1.14	ANDAMIOS Y APUNTALAMIENTOS	GL	1,00	\$7.272.086,40	\$7.272.086,40
02	PRESUPUESTO TABLERO NUEVO				
2.1	RETROCARGADOR	Horas	50,00	\$112.823,76	\$5.641.188,00
2.2	EQUIPO DE CORTE CON OXACETILENO	Horas	100,00	\$19.968,38	\$1.996.838,00
2.3	CONCRETO f _c = 280 kg/cm ² SUPERESTRUCTURA Acelerado a 3 días	m ³	40,00	\$1.014.936,18	\$40.597.447,17
2.4	ACERO DE REFUERZO f _y = 4200 kg/cm ²	kg	5200,00	\$5.085,25	\$26.443.300,00
2.5	NEOPRENO DUREZA 60 (350mm x 250mm x 20mm)	Und	6,00	\$395.613,00	\$2.373.678,00
2.6	TUBO DE DRENAJE 4"	m	2,70	\$38.864,00	\$104.932,80
2.7	BARANDAS METÁLICAS VEHICULARES PARA PUENTES	m	21,20	\$658.236,00	\$13.954.603,20
2.8	JUNTA DE EXPANSIÓN PARA PUENTES VEHICULARES	m	10,00	\$1.038.034,00	\$10.380.340,00
2.9	ESCARIFICACIÓN DE ELEMENTOS EN CONCRETO	m ²	6,00	\$81.776,00	\$490.656,00
2.10	LIMPIEZA DE SUPERFICIES DE CONCRETO	m ²	6,00	\$37.975,00	\$227.850,00
2.11	ANCLAJE EPÓXICO SIKADUR 42 ANCLAJE O EQUIVALENTE	Und	184,00	\$67.955,00	\$12.503.720,00
2.12	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	m ³	15,60	\$27.900,29	\$435.244,52
TOTAL PUENTE NEGRO ALTERNATIVA 2					\$177.591.165,66
IMPREVISTOS (2%)					\$3.551.823,31
UTILIDAD (8%)					\$14.207.293,25
ADMINISTRACIÓN					\$144.730.438,14
TOTAL PRESUPUESTO PUENTE NEGRO					\$340.080.720,37

Valor estimado obra: \$ 340.080.721

Tiempo de ejecución: 45 días calendario

Contratista a realizar la obra: CONCIVILES

Contingencia: 10% adicional al valor presupuestado.

Identificación de los puntos de interés propuestos para intervención

Puente Negro sobre Arroyo Paladines referencia Coordenadas Geográficas: 72°44'56.33"O 11° 3'24.60"N.

Punto de desvío del transporte sobre Arroyo Paladines referencia Coordenadas Geográficas: 72°44'56.26"O 11° 3'23.82"N.

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

De la inspección realizada a los sitios de interés ubicados sobre el cauce permanente y ronda hídrica de la corriente de uso público denominada arroyo Paladines, para el **Mantenimiento y/o reparación de los elementos estructurales del Puente Negro ubicado en la variante del municipio de**

Hatonuevo –La Guajira, en las referencias con Coordenadas Geográficas (72°44'56.33"O 11° 3'24.60"N) y (72°44'56.26"O 11° 3'23.82"N), y de la debida confrontación con la información técnica y complementarios aportados al expediente 098/2022. Se concluye lo siguiente:

1. Se identificaron de parte del solicitante los puntos objeto de esta Evaluación Ambiental para este Permiso de Ocupación de Cauces, sobre el cauce permanente y ronda hídrica de la corriente de uso público denominada arroyo Paladines, para la construcción de las obras civiles referenciadas, y cuyos puntos de intervención se describen a continuación:

Referencias	Coordenadas Geográficas	
	Longitud	Latitud
Puente Negro sobre Arroyo Paladines	72°44'56.33"O	11° 3'24.60"N
Punto de desvío del transporte sobre Arroyo Paladines	72°44'56.26"O	11° 3'23.82"N

TABLA No 1: Referencias de la obras civiles proyectadas.

2. Se proyecta por parte de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE HATONUEVO NIT: 800255101-2**, las obras civiles anteriormente referenciada para ejecución dentro del proyecto denominado: **Mantenimiento y/o reparación de los elementos estructurales del Puente Negro ubicado en la variante del municipio de Hatonuevo –La Guajira**.
3. La Fundamentación técnica a esta solicitud apunta a que la construcción de las obras civiles proyectadas, garanticen la transitabilidad en la vía teniendo en cuenta el estado que presenta el puente existente (Puente Negro).
4. De lo observado en la visita, puede decirse que la ocupación de cauces en los sitios proyectados, corresponde a las áreas requeridas para la intervención en el puente Negro sobre Arroyo Paladines: longitud de doce (20,0) metros y un ancho aproximado de doce (12,0) metros y el desvío del transporte sobre Arroyo Paladines: longitud de ciento diez y seis (116) metros y un ancho aproximado de siete (7,0) metros, además de un sobreancho requerido para el proceso constructivo. Toda esa franja dentro del cauce permanente y ronda hídrica del cuerpo de agua denominado Arroyo Paladines. Lo anterior en una franja de terreno aproximada como se describe a continuación :

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	ENTRE COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Longitud (metros)	Ancho (metros)		ÁREA (m2)	Longitud
Puente Negro sobre Arroyo Paladines	12	20		240	72°44'56.33"O 11° 3'24.60"N
Punto de desvío del transporte sobre Arroyo Paladines	116	7		812	72°44'56.26"O 11° 3'23.82"N
TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m2)			1052		

TABLA No 2: Área de ocupación de cauces

Se observa sobre los sitios de interés ubicados sobre el cauce permanente y ronda hídrica de la corriente de uso público denominada Arroyo Paladines, en las referencias Coordenadas Geográficas (72°44'56.33"O 11° 3'24.60"N) y (72°44'56.26"O 11° 3'23.82"N), la necesidad de solicitar el permiso por intervención de la biomasa, para lo cual debe adelantar los trámites pertinentes ante la Autoridad Ambiental.

5. Todas aquellas personas naturales o jurídicas que pretendan construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua o también los interesados en adelantar obras de rectificación de cauces o de defensa contra inundaciones o daños en los predios ribereños, deben tramitar permiso de ocupación de cauces, playas y lechos, igualmente su importancia radica en evitar que las obras que se pretendan construir interrumpan el comportamiento natural de la fuente hídrica y evitar daños a predios contiguos, así como a los ecosistemas presentes.

CONCEPTO TÉCNICO

La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE HATONUEVO NIT: 800255101-2**, solicita permiso de ocupación de cauces para ejecución dentro del proyecto denominado: **Mantenimiento y/o reparación de los elementos estructurales del Puente Negro ubicado en la variante del municipio de Hatonuevo –La Guajira**, por las intervenciones a realizar en las referencias Coordenadas Geográficas (72°44'56.33"O 11° 3'24.60"N) y (72°44'56.26"O 11° 3'23.82"N), como se describen en la **Tabla No 2: Área de ocupación de cauces**.

En la visita realizada se verificó la localización, se inspeccionaron los sitios de interés en función de evaluar dicha solicitud. En esta se constató el actual estado de los sitios de interés, y se hizo la verificación en campo de las características de los cauces y sus alrededores. Los datos de campo fueron confrontados con la información aportada sobre las obras y actividades que se pretenden realizar, examinando su vinculación con los elementos del ambiente.

Así, practicada la visita de inspección ocular y evaluando la información aportada en los documentos que acompañan la solicitud dentro del cual se aportan información técnica de las obras, se concluye lo siguiente:

1. Se estima que la ocupación de cauce que se pretende realizar en las siguientes coordenadas:

Referencias	Coordenadas Geográficas	
	Longitud	Latitud
Puente Negro sobre Arroyo Paladines	72°44'56.33"O	11° 3'24.60"N
Punto de desvío del transporte sobre Arroyo Paladines	72°44'56.26"O	11° 3'23.82"N

TABLA No 3: Coordenadas autorizadas para ocupación de cauces.

Todas ubicadas sobre el trazado proyectado para la canalización del cauce permanente de la corriente de uso público denominada Arroyo Paladines, en los sitios visitados para la ejecución de las obra descriptas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para estimar que hay garantías de que los trabajos proyectados no afectaran el libre discurrir del caudal originado en eventuales escorrentías en áreas aferentes a los sitios de interés, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen natural y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados.

2. Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada el Mantenimiento y/o reparación de los elementos estructurales del Puente Negro ubicado en la variante del municipio de Hatonuevo – La Guajira, la ocupación de los cauces no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.
3. Se estima necesario, sin embargo, que se evalúe la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto; y que de ser necesario se tramite la autorización de aprovechamiento forestal, dado algún evento no visualizado en esta visita de inspección ocular que implique la intervención de vegetación para la ampliación del cauce.

4. La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE HATONUEVO NIT. 800255101-2**, espera que con la ejecución se garantice la transitabilidad en la vía teniendo en cuenta el estado que presenta el puente existente (Puente Negro).
5. **Se considera técnica y ambientalmente viable:** otorgar permiso de ocupación de cauce con carácter:

5.1 TRANSITORIO O PROVISIONAL: Para el proceso constructivo del proyecto denominado: **Mantenimiento y/o reparación de los elementos estructurales del Puente Negro ubicado en la variante del municipio de Hatonuevo –La Guajira**, según lo descrito en el NUMERAL 4 de la CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES de este concepto técnico. Estas zonas corresponden a las áreas requeridas para la intervención en el puente Negro sobre Arroyo Paladines: longitud de doce (20,0) metros y un ancho aproximado de diez (12,0) metros y el desvío del transporte sobre Arroyo Paladines: longitud de ciento diez y seis (116) metros y un ancho aproximado de siete (7,0) metros, además de un sobreancho requerido para el proceso constructivo. Toda esa franja dentro del cauce permanente y ronda hídrica del cuerpo de agua denominado Arroyo Paladines. Lo anterior en una franja de terreno aproximada como se describe a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	ENTRE COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Longitud (metros)	Ancho (metros)		Longitud	Latitud
Puente Negro sobre Arroyo Paladines	12	20	240	72°44'56.33"O	11° 3'24.60"N
Punto de desvío del transporte sobre Arroyo Paladines	116	7	812	72°44'56.26"O	11° 3'23.82"N
TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m2)		1052			

TABLA No 2: Área de ocupación de cauces

Área a intervenir: Mil Cincuenta y Dos metros cuadrados (1052 m2).

5.2 PERMANENTE: Para las obras y estructuras proyectadas a construir y/o reparar según lo descrito en el NUMERAL 4 de la CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES de este concepto técnico, e incluidas dentro del proyecto denominado: **Mantenimiento y/o reparación de los elementos estructurales del Puente Negro ubicado en la variante del municipio de Hatonuevo –La Guajira**, Estas zonas corresponden a las áreas requeridas para la intervención en el puente Negro sobre Arroyo Paladines: longitud de doce (20,0) metros y un ancho aproximado de diez (12,0) metros, estas zonas corresponden a unas franjas de terreno como se describen a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	ENTRE COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Longitud (metros)	Ancho (metros)		Longitud	Latitud
Puente Negro sobre Arroyo Paladines	12	20	240	72°44'56.33"O	11° 3'24.60"N
TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m2)		1052			

TABLA No 2: Área de ocupación de cauces.

Área a intervenir: Doscientos Cuarenta metros cuadrados (240 m2).

- ✓ **OCUPACIÓN DE CAUCE TRANSITORIO O PROVISIONAL:** Mil Cincuenta y Dos metros cuadrados (**1052 m²**), los cuales hacen parte del cauce permanente y ronda hídrica de la corriente de uso público denominada Arroyo Paladines.
- ✓ **OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE:** Doscientos Cuarenta metros cuadrados (**240 m²**), los cuales hacen parte del cauce permanente y ronda hídrica de la corriente de uso público denominada Arroyo Paladines.

Se recomienda autorizar para este permiso ambiental por efectos de la ocupación de cauce transitorio y/o provisional dentro de la ejecución de las obras civiles, un tiempo límite de **UN (1) AÑO** contado a partir de la ejecutoria del acto administrativo que ampare el presente concepto técnico.

Las coordenadas de los puntos de referencia autorizados para ocupación de cauces, están claramente descritos en el **NUMERAL 4 de la CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES de este concepto técnico**.

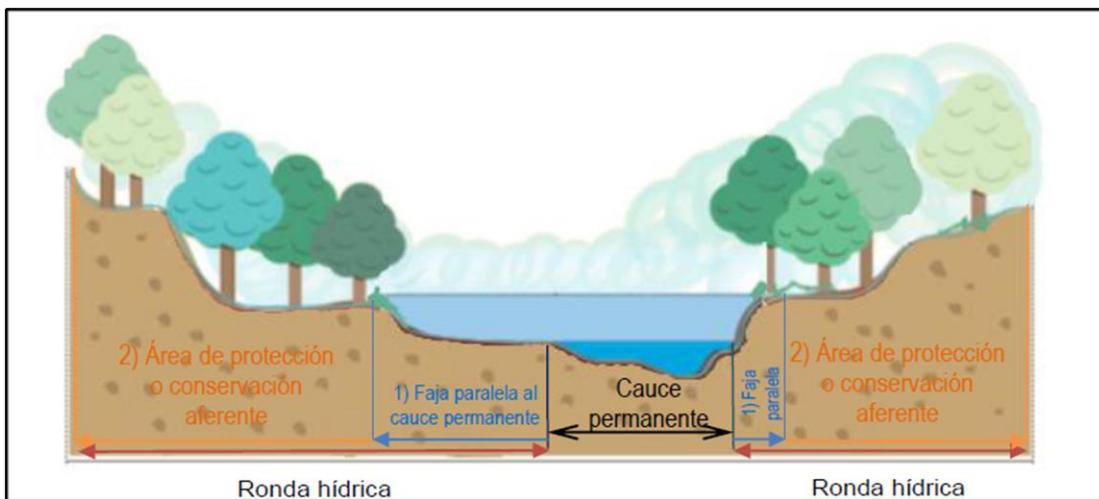


Imagen No 12: Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia

Marco Metodológico (Resolución No 0957 del 31 de mayo del 2018).

Se recomienda informar al solicitante que en virtud del permiso que se conceda deberá:

- ✓ Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.
- ✓ Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
- ✓ Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconformar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
- ✓ Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
- ✓ Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.
- ✓ Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
- ✓ Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales rellenos con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.
- ✓ Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.

- ✓ Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.
- ✓ Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.
- ✓ Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
- ✓ Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.
- ✓ Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.
- ✓ Reconformar y replantear después de la construcción de las estructuras el terreno en ambas márgenes de los cauces.
- ✓ Remitir a CORPOGUAJIRA mensualmente, y por todo el lapso de la ejecución de los trabajos, un informe de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acto administrativo que avale este concepto técnico, en donde se incluya además:
 1. Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.
 2. Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con las ubicaciones autorizadas.
- ✓ Solicitar si fuese necesario, la renovación del permiso otorgado, comunicándole su interés a la corporación con tres (3) meses de antelación a su finalización.
- ✓ Lo demás que la oficina de Autoridad Ambiental considere pertinente.
- ✓ Hay que considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

La ejecutora del proyecto, debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. Además será responsable por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar sus actividades. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el acto administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

Los permisos que se otorguen deben quedar condicionados al cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en la normatividad ambiental. Debe además permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios de CORPOGUAJIRA que lo soliciten, y atender los demás requerimientos que la Subdirección de Autoridad Ambiental considere pertinente.

Por lo expuesto anteriormente, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce de carácter provisional y permanente al municipio de Hatonuevo, identificado con el NIT. 800255101-2, cuyo representante legal es el señor LUIS ARTURO PALMEZANO RIVERO, identificado con C.C. No. 84.062.835 o quien haga sus veces, para la ejecución del proyecto cuyo objeto es: “*MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL PUENTE NEGRO UBICADO EN LA VARIANTE DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO - LA GUAJIRA*”, como se indica a continuación:

TRANSITORIO O PROVISIONAL: Para el proceso constructivo del proyecto denominado: **Mantenimiento y/o reparación de los elementos estructurales del Puente Negro ubicado en la**

variante del municipio de Hatonuevo – La Guajira, según lo descrito en el NUMERAL 4 de la CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES del concepto técnico antes transcrita. Estas zonas corresponden a las áreas requeridas para la intervención en el puente Negro sobre Arroyo Paladines: longitud de doce (20,0) metros y un ancho aproximado de diez (12,0) metros y el desvío del transporte sobre Arroyo Paladines: longitud de ciento diez y seis (116) metros y un ancho aproximado de siete (7,0) metros, además de un sobreancho requerido para el proceso constructivo. Toda esa franja dentro del cauce permanente y ronda hídrica del cuerpo de agua denominado Arroyo Paladines. Lo anterior en una franja de terreno aproximada como se describe a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	ENTRE COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Longitud (metros)	Ancho (metros)		Longitud	Latitud
Puente Negro sobre Arroyo Paladines	12	20	240	72°44'56.33"O	11° 3'24.60"N
Punto de desvío del transporte sobre Arroyo Paladines	116	7	812	72°44'56.26"O	11° 3'23.82"N
TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m²)		1052			

TABLA No. 2: Área de ocupación de cauces

Área a intervenir: Mil Cincuenta y Dos metros cuadrados (1052 m²).

PERMANENTE: Para las obras y estructuras proyectadas a construir y/o reparar según lo descrito en el NUMERAL 4 de la CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES del concepto técnico, e incluidas dentro del proyecto denominado: **Mantenimiento y/o reparación de los elementos estructurales del Puente Negro ubicado en la variante del municipio de Hatonuevo –La Guajira**. Estas zonas corresponden a las áreas requeridas para la intervención en el puente Negro sobre Arroyo Paladines: longitud de doce (20,0) metros y un ancho aproximado de diez (12,0) metros, estas zonas corresponden a unas franjas de terreno como se describen a continuación:

OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES		OCUPACIÓN DE CAUCES	ENTRE COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	Longitud (metros)	Ancho (metros)		Longitud	Latitud
Puente Negro sobre Arroyo Paladines	12	20	240	72°44'56.33"O	11° 3'24.60"N
TOTAL OCUPACIÓN DE CAUCES (m²)		1052			

TABLA No. 2: Área de ocupación de cauces.

Área a intervenir: Doscientos Cuarenta metros cuadrados (240 m²).

OCUPACIÓN DE CAUCE TRANSITORIO O PROVISIONAL: Mil Cincuenta y Dos metros cuadrados (1052 m²), los cuales hacen parte del cauce permanente y ronda hídrica de la corriente de uso público denominada Arroyo Paladines.

OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE: Doscientos Cuarenta metros cuadrados (240 m²), los cuales hacen parte del cauce permanente y ronda hídrica de la corriente de uso público denominada Arroyo Paladines.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso que se otorga en el presente acto administrativo tendrá vigencia por el término de UN (1) Año, contado a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El municipio de Hatonuevo - La Guajira, será responsable de las siguientes obligaciones:

- ✓ Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución del proyecto, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal.
- ✓ Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.
- ✓ Asegurar en la ejecución y operación de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconformar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
- ✓ Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.
- ✓ Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.
- ✓ Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.
- ✓ Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales rellenos con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.
- ✓ Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de concesión.
- ✓ Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.
- ✓ Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.
- ✓ Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.
- ✓ Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.
- ✓ Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.
- ✓ Reconformar y replantear después de la construcción de las estructuras el terreno en ambas márgenes de los cauces.
- ✓ Remitir a CORPOGUAJIRA mensualmente, y por todo el lapso de la ejecución de los trabajos, un informe de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acto administrativo que avale este concepto técnico, en donde se incluya además:

3. Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas e instaladas.
 4. Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con las ubicaciones autorizadas.
- ✓ Solicitar si fuese necesario, la renovación del permiso otorgado, comunicándole su interés a la corporación con tres (3) meses de antelación a su finalización.
 - ✓ Hay que considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

La ejecutora del proyecto, debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos, lo dispuesto en la información y declaración aportadas, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente. Además será responsable por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar sus actividades. La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar.



El permiso que se otorgan queda condicionado al cumplimiento de las medidas y acciones establecidas en la normatividad ambiental. Debe además permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios de CORPOGUAJIRA que lo soliciten, y atender los demás requerimientos que la Subdirección de Autoridad Ambiental considere pertinente.

ARTICULO CUARTO: CORPOGUAJIRA se reserva el derecho de revisar el permiso otorgado, de oficio o a petición de parte y podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones de los mismos, cuando por cualquier causa se haya modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el permiso.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio de Hatonuevo, identificado con NIT. 800255101-2, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, por la contaminación y/o daños que puedan ocasionar sus actividades.

ARTICULO SEXTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acto administrativo y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto No. 1541 de 1978, y el Decreto No. 1076 de 2015, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

ARTICULO OCTAVO: Esta Resolución deberá publicarse en la página WEB y en el boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO NOVENO: Por la Secretaría de la Territorial Sur de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso el contenido de la presente resolución al municipio de Hatonuevo - La Guajira, representado legalmente por el señor LUIS ARTURO PALMEZANO RIVERO, o a quien haga sus veces, a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El otorgamiento del presente permiso, no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CORPOGUAJIRA realizará visita de seguimiento ambiental al permiso que aquí se otorga, la cual se sujetará al cobro estipulado en el plan tarifario de la entidad.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los Cinco (05) días del mes de mayo de 2022.

SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General

Proyecto: Rodrigo Pacheco

Revisó: Estela Freile

Expediente No.098 de 2022.

ENT-8280 de fecha 23/11/2021.